

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	FERNANDO FUENTES PERDOMO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-00970 -00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

1. En cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Estado – Sección Primera, en providencia del 16 de diciembre del 2014 (fl 37 y 41) que resolvió declarar competente a esta judicatura para conocer del presente medio de control, se Avoca conocimiento, y se procederá nuevamente con el estudio de la misma.

2. Una vez revisado el expediente, se tiene que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

2.1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, indicando al juzgado el fundamento de la solicitud de nulidad del **Decreto N° 1226 del 18 de mayo del 2006**, toda vez que este fue derogado expresamente por el Decreto Municipal N° 0361 del 27 de Febrero de 2007 también impugnado a través de esta acción; conllevando a esta judicatura a concluir que el referido acto administrativo en la actualidad, se encuentra por fuera del ordenamiento jurídico, sin que sea loable considerar la nulidad de unas disposiciones inexistentes.

Así las cosas, deberá igualmente informar a esta judicatura si en la actualidad se encuentra vigente el Decreto Municipal N° 0361 del 27 de febrero del 2007, o si también ha sido excluido del ámbito jurídico, por alguna mandato posterior.

2.2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS
el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria